



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 23 al 25 de abril 2024 corrió el termino de ejecutoria del auto del 19 de abril de 2024 (doc. 029), las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 23 24 25 de abril de 2024.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 029)	\$	260.000=
-----------------------------------	----	----------

Valor de la liquidación costas	\$	<u>260.000=</u>
--------------------------------	----	-----------------

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00772-00

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas

2) Niega solicitud requerir pagador

3) Información Títulos

Armenia, 06 mayo 2024.

- 1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
- 2) Conforme a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante (doc. 030), se niega la solicitud de requerir al pagador Parroquia San Juan Bosco, por cuanto, a pesar de que en el expediente obra prueba de radicación del oficio (doc. 024), también obra respuesta desde el correo al cual se radico, mediante el cual informan que corresponde a un correo de la Parroquia San Juan Bosco de la ciudad de Bogotá, respuesta igualmente remitida al correo electrónico de la apoderada (doc. 025)
- 3) Revisado el expediente, y conforme a la solicitud de la abogada de la parte demandante (doc. 030), se tiene que revisado el portal del Banco Agrario si obran depósitos consignados a favor de este proceso por parte de Colpensiones (doc. 032).

/Paal

Se notifica por estado el 07 mayo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0013fe87de3ce374603d3adad1748b34903ec08e4945092bbd3dd716d18b6f9f**

Documento generado en 06/05/2024 10:22:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>